



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 79-2019
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: GUSTAVO ADOLFO LOZANO RIVERA Y OTROS
Demandados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de GUSTAVO ADOLFO LOZANO RIVERA Y OTROS contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la nota de presentación personal del poder suscrito por los señores Serafín Lozano Pinto y María Gloria Rivera¹, se indicó que la misma se realizaba en un documento dirigido al Procurador Judicial Delegado en lo Administrativo; sin embargo el poder se encuentra dirigido al Juez Administrativo del Circuito de Ibagué (Reparto), por lo que, la fe dada por el Secretario del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Saldaña, funcionario ante quien se realizó la nota de presentación personal, corresponde a un escrito diferente al aportado con la demanda.
2. No fue aportado el documento relacionado en el numeral 12 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, so pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

¹ Fl. 3 y 4

**Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**